

Concesión de la aportación económica a la Fundación Integración y Solidaridad (FINSOL) para la adquisición de material inventariable destinado al desarrollo del Programa: "Dotación de equipos informáticos para el apoyo escolar a Estudiantes de Educación Primaria, mediante actividades telemáticas, en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos. Año 2021"

En Tres Cantos a 1 de julio de 2021



REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. nº.: 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Doña Sonia Lolo Aira como Concejal de Familia e Igualdad, asistidos por Don Javier González Arranz, Secretario Accidental, que da fe del acto.

Y de otra parte Don Julio García Carpio, con D.N.I. nº 06.217.518-C, como Presidente de la Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL, (CIF G85320901) con sede social en Tres Cantos (Madrid), Plaza de la Estación - C.P.28760, actuando en nombre y representación de la Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL

EXPONEN

Primero.- Expresar la voluntad del Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad, en establecer mecanismos de colaboración con la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL- para contribuir a la prevención del fracaso escolar, reforzar la integración social de los niños y niñas de Educación Primaria en el municipio de Tres Cantos y realizar un esfuerzo en la utilización de medios tecnológicos para su apoyo escolar.



Segundo.- Que queremos conseguir los objetivos básicos siguientes: Reforzar y ofrecer nuevas respuestas, con medios tecnológicos, que posibiliten la integración de niños y niñas. Mejora de la calidad de vida de los menores, evitando, el fracaso escolar y ofrecer orientación a menores y sus familias en los procesos de normalización educativa.

Tercero.- Que la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL - (CIF G85320901) ha solicitado subvención por importe de 3.000,00 euros, según Registro de Entradas SEDE: número 5411/2021 de fecha 11/03/2021 y número 5910/2021 de fecha 17/03/2021, para la ejecución del programa: "Dotación de equipos informáticos para el apoyo escolar a Estudiantes de Educación Primaria, mediante actividades telemáticas, en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos".

Siendo el coste total del programa de 4.310,00 euros.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos en virtud del art. 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art.67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece que pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Y según acuerdo de Junta de Gobierno Local N°372/2021 de 28 de junio 2021 se acuerda: conceder una subvención por importe de 3.000,00€ a la Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL- con CIF.: G – 85320901. La descrita subvención se realiza con cargo a la partida presupuestaria de la Concejalía de Familia e Igualdad : 2004 925 780, para las adquisiciones del material informático inventariable especificado para el desarrollo del Programa.

En atención a lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención. Se aprueba la concesión de subvención nominativa, para la adquisición de material inventariable destinado al desarrollo del Programa: "Dotación de equipos informáticos para el apoyo escolar a Estudiantes de Educación Primaria, mediante actividades telemáticas, en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos" a favor de la Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL-, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones, y el art.67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos 2021.

GASTOS PARA ADAPTACIÓN TELEMÁTICA DE LA ENSEÑANZA del programa dotación de equipos informáticos para el apoyo escolar a estudiantes de Educación Primaria, mediante actividades telemáticas, en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos

15 tablets con teclado

l ordenador portátil

40 llaves de memoria

1 cámara web con trípode

IMPORTE con IVA Incluido de 4.310,00 euros

El Ayuntamiento de Tres Cantos aportará el 69,61% de la citada inversión.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable. La subvención regulada en el presente acuerdo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos; así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación. Y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos del año 2021.

Tercera.- Entidad beneficiaria. Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Integración y Solidaridad – FINSOL- con CIF.: G-85320901 y que según obra en el expediente se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tres Cantos. Y no tiene pendiente de justificación cantidades de ejercicios anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a participar, cuando sea requerida, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Familia e Igualdad o desde la propia institución; Asimismo se compromete a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.

Cuarta.- Cuantía de la subvención concedida y régimen económico financiero de la subvención. La cuantía de la subvención concedida para la realización del programa objeto del presente convenio asciende al importe de 3.000,00 €, de conformidad con el siguiente régimen económico-financiero y con la siguiente distribución presupuestaria:



Régimen económico financiero:

PRESUPUEST O PRESENTAD O	PRESUPUEST O ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTIA TOTAL A JUSTIFICAR
4.310,00€	4.310,00€	3.000,00€	69'61%	4.310,00€

Distribución presupuestaria:

PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO AL AYTO.	IMPORTE A CARGO ASOCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Dotación de equipos informáticos para el apoyo escolar a estudiantes de Educación Primaria, mediante actividades telemáticas, en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos	3.000,00 €	1.310,00 €	4.310, 00 €
TOTAL	3.000,00€	1.310,00 €	4.310,00 €

De conformidad con el régimen económico financiero expuesto, el proyecto deberá realizarse y justificarse en su totalidad para poder percibir la totalidad de la subvención concedida, en caso de que el proyecto se realizara o justificara por cuantía inferior en su totalidad o en cualquiera de sus apartados, la cuantía de la subvención será proporcionalmente disminuida con aplicación del coeficiente de financiación, sin que el porcentaje de realización y/o justificación del proyecto pueda ser inferior al 40 por ciento, en cuyo caso conllevará el reintegro total de la subvención concedida.

La descrita subvención se realiza con cargo a la partida presupuestaria de la Concejalía de Familia e Igualdad: **2004 925 780.**



Quinta.- Régimen de modificaciones de convenio. El convenio podrá modificarse previa propuesta motivada de cualquiera de las entidades participantes, tanto en la totalidad de su contenido como en la distribución prevista, mediante la adopción de acuerdo por el órgano concedente informado favorablemente por el servicio gestor, mediante la tramitación del oportuno expediente con los informes jurídicos y de la Intervención Municipal.

Sexta.- Abono de la aportación económica. El abono del 80% de la cantidad concedida se realizará tras la firma del presente convenio y previa aprobación, por la Junta de Gobierno Local, del mismo. Siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita. El 20% restante se realizará a la fecha de aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada.

El abono se realizará en función del régimen económico-financiero establecido en la cláusula cuarta del presente convenio y en aplicación del coeficiente de financiación de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, no se estipula la presentación de garantías.

Séptima.- Justificación de las cantidades aportadas.

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como en las prescripciones previstas en el presente convenio.

2. La justificación deberá aportarse en el plazo máximo, con carácter improrrogable, de un mes a partir del 31 de diciembre de 2021. El incumplimiento de ello comportará la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.

3. Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago. Sólo se admitirá la justificación de pago en metálico, mediante la correspondiente diligencia y sello en factura para aquellas de importe inferior a 50 euros.



- 4. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad a las actuaciones que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, y otras de análoga naturaleza, no relacionadas con el desempeño de las actuaciones.
- 5. Los gastos justificativos deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad del programa subvencionado así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere y estar relacionados dentro de la memoria de actividad.
- 6. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Entidad. Acompañada de la siguiente documentación: Instancia en la que se manifiesta haber realizado la subvención y se solicita sea admitida a trámite la presente y declarada justificada la subvención. Declaración responsable relativa a la adecuación de ejecución de programa conforme al objeto de la subvención. Memoria económica y memoria narrativa de ejecución del programa.

Octava.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. La Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL- deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acreditación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Tres Cantos, y asimismo con la seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a seis meses a la tramitación de la subvención o a la fecha de la firma del presente convenio.

Novena.- Obligaciones: La Fundación FINSOL, contrae la obligación de mantener el equipamiento adquirido con cargo a esta convocatoria adscrito a la realización de las actividades propuestas durante un período mínimo de cinco años desde la fecha aprobación del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, FINSOL queda obligado a destinar los bienes adquiridos a los fines para los que se concede esta ayuda y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones que se le requieran.

No se consideran subvencionables los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de los bienes adquiridos.



Décima.- Consecuencias derivadas del incumplimiento. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL-, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

La Fundación Integración y Solidaridad -FINSOL-, será responsable ante el Ayuntamiento de Tres Cantos de la correcta utilización de las cantidades asignadas.

Undécima.- Inspección y control. La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

Duodécima.- Inclusión en BNDS. La concesión de la presente subvención y del presente convenio será incluido en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de conformidad con la legislación vigente.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmando por triplicado y a un solo efecto en Tres Cantos, a la fecha indicada, ante mí el Secretario General que de ello doy fe.

POR LA ENTIDAD

ALCALDE-PRESIDENTE DEL

RECEPTORA DE LA

AYTO. DE TRES CANTOS

SUBVENCIÓN

Fdo.: Don Julio García Carpio

García.

Fdo.: Don Jesús Moreno

EL SECRETARIO ACCIDENTA

Fdo. Don Javier Gonzalez Arranz

Manuky

and the control of th

in district francis i sono o como como de la Responsación de la como de la com Responsación

Hodelman Living

THE PERSON NAMED IN COLUMN

CONTRACTOR SECTION

BILLS STREET, ME